

Santiago

EL PROGRESO

DIRECCION Y ADMINISTRACION: SALINAS N.º 2
Se publica los Domingos Número suelto 10 cts

AÑO IV EL PROGRESO PUTAENDO AGOSTO 7 DE 1921 MUN 171

UNION SOCIAL DE LOS CATOLICOS.

1.º La Union Social de los Católicos de Chile es la Asociación que tiene por objeto unir el pensamiento y la acción de todos los católicos para establecer el Reino Social de Jesucristo.

Para esto se esforzará, por todos los medios a su alcance, en formar el criterio social cristiano en conformidad a las enseñanzas de la Iglesia y en impulsar la acción de los católicos para el triunfo de la Democracia Cristiana.

2.º Para lograr la realización de su objeto la asociación se propone:

a) Unir a los de todas las condiciones sociales en cuatro grandes organizaciones de trabajo y de propaganda:

La Union Social para los hombres.
La Liga Nacional Femenina.
La Asociación de la Juventud Católica.

La Asociación Católica de la Juventud Femenina.

b) Propagar las ideas sociales cristianas por la palabra y por los escritos, a fin de hacer conocer y aceptar por todos los católicos las enseñanzas sociales de la Iglesia y de prepararlos para la acción.

c) Formar un plan general de trabajo para la acción de los católicos, en el que, respetando la autonomía de las diversas instituciones se obtenga con su coordinación un mejor aprovechamiento de los esfuerzos.

d) Promover la organización de todas aquellas instituciones que tiendan a realizar en la práctica esos ideales y que procuren el Reino Social de Jesucristo y el triunfo de la Democracia Cristiana.

3.º Serán socios de la Unión Social: a) los miembros de todas las asociaciones católicas que hayan sido reconocidas como tales por la Autoridad Diocesana; b) los católicos de cualquiera condición o sexo que, no teniendo la cualidad anteriormente indicada, declaren que aceptan el programa de la asociación.

Todos los socios están obligados a contribuir a los gastos sociales con una cuota anual mínima de dos pesos.

4.º Los socios tendrán derecho:

a) A las publicaciones generales de carácter religioso y social que edite la asociación.

b) A tomar parte activa en las Asambleas, Congresos y demás actos que esta organice.

c) A elegir la Junta Parroquial Consejo General en conformidad a lo establecido en los presentes Estatutos y en los reglamentos particulares.

5.º La Union Social agrupa a los socios en secciones parroquiales; las secciones podrán también establecerse en otros centros de actividad religiosa cuando el Consejo General lo considere oportuno.

6.º Los organismos directivos de la Unión Social son: la Junta Parroquial, el Consejo General, el Congreso y los Secretariados adjuntos a la Presidencia de la asociación. Podrá convocarse cuando se juzgue oportuno una Asamblea de Presidentes de la Unión Social por departamentos o provincias. También dicha asamblea podrá funcionar en forma permanente en las ciudades donde hubiese varias Juntas Parroquiales.

7.º Cada una de las cuatro organizaciones de la Unión Social será dirigida en la Parroquia por una Junta Parroquial, que se compondrá de los presidentes de las correspondientes asociaciones católicas de la Parroquia y de cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea de los socios y un representante de la autoridad eclesiástica. Cada Junta elegirá su presidente y su mesa directiva.

Los presidentes y delegados de las cuatro grandes organizaciones de la Unión Social, concertarán de una manera permanente o transitoria su acción.

8.º El Consejo General se compondrá de los presidentes de las cuatro organizaciones generales de la Unión Social, de la Delegación de la Autoridad Eclesiástica, de los Secretarios y de quince miembros elegidos anualmente por el Congreso.

9.º La Union Social podrá establecer relaciones con otras instituciones extranjeras o nacionales de carácter análogo. Podrá unirse en una acción común con las organizaciones diocesanas y vicariales de Chile y formar de acuerdo con ellas un Consejo Nacional de la Ac-

ción Social.

10. El Consejo General tiene la función de imprimir rumbo a la Acción Social Católica, coordinando la actividad de las cuatro organizaciones generales de la Unión Social dentro de las normas de la Iglesia. El Consejo General elegirá en su primera reunión los miembros de la mesa directiva.

11. La Presidencia y la Delegación Eclesiástica serán asesoradas en sus funciones por el Secretario General y tres secretariados especiales que se denominarán:

a) de organización.
b) de propaganda.
c) de acción económica social.

12. Anualmente se reunirán en la ciudad designada por el Consejo General el Congreso de todas las Juntas de la Unión Social; en él se harán representar proporcionalmente por delegados todos los socios.

El Congreso oirá la cuenta del Presidente, el balance de la Tesorería, se pronunciará sobre los asuntos que se sometan a su aprobación o consulta y elegirá al Presidente y a los miembros del Consejo que le corresponden.

13. Especiales reglamentos determinarán la acción de la Junta Parroquial en armonía con las disposiciones generales de los Estatutos.

LO QUE HARIAN RADICALES Y SOCIALISTAS, SI....

EN RUSIA

Ellos en su constitución hablan de una patria socialista, pero al fin «patria» y... ahora quieren que todos los pueblos que eran dominados por el zar, sean bolshéviks, bajo Lenin, Bolshéviks, pero que viven bajo un solo mando y un solo poder, que antes la gramática distinguía con estas palabras: zar, cetro, emperador, y que ahora la hipocresía llama «dictadura del proletariado, consejos de los soviets»; pero al fin y la postre, hombres de carne y huesos como el zar, y con mayores deberes que el zar; con idénticas y mayores ambiciones que el zar, y con instintos tiránicos